

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA
LA EJECUCION DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION EN OVINOS DE
PELO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana con L.T. No. 9000463, debidamente representada por el Ing. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, Presidente del Directorio, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos; que en adelante se denominará IIAP, y de otra parte la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con L.T. No. 9538879, representado por el Blgo. JOSE ROJAS VASQUEZ, Rector, con domicilio legal en el Jr. Próspero 584 que en adelante se denominará UNAP. Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA

GENERALIDADES

1. Los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, están sujetos a las disposiciones legales específicas vigentes que norman a ambas instituciones y las normas legales que regulan las actividades del Sector Público Nacional.
2. El IIAP, creado por Ley No. 23374 del 30 de diciembre de 1981, es un Organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, que tiene por finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonia Peruana y tiene como funciones promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica normando el buen uso de los recursos naturales mediante su racional explotación, así como realizar o encargar estudios de factibilidad técnica y económica para que con criterio promocional permanezcan a disposición de las empresas públicas, privadas o mixtas, interesadas en utilizarlos con fines de desarrollo amazónico.
3. La UNAP, creado por Ley No. 13948 del 13 de enero de 1961, fundamentalmente se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social; tiene autonomía académica y administrativa de conformidad con sus Estatutos.



tos, las Leyes y la Constitución Política del Estado.

4. Ambas instituciones cooperantes se comprometen aunar esfuerzos para lograr el desarrollo de la crianza de Ovinos de Pelo en la zona de Iquitos.

CLAUSULA SEGUNDA

DE LOS OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del Convenio se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos :

1. Realizar investigaciones relacionadas con el comportamiento de ovinos de pelo en la zona de influencia de Iquitos.
2. Facilitar la formación cultural con fines académicos y científicos de los estudiantes de la Facultad de Agronomía.

CLAUSULA TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES

Para efectos de la cláusula anterior las partes firmantes se comprometen a realizar las siguientes actividades :

a) El IIAP

1. Se compromete a donar 12 borregas, 3 carneros, 2 carnerillos y 1 borreguilla de ovinos de pelo, con sus respectivos registros.

b) La UNAP

1. Utilizar los animales donados y el crecimiento vegetativo de los mismos en trabajos de investigación a través del Centro de Enseñanza e Investigación de animales menores y a la formación académica de los estudiantes de la Facultad de Agronomía.
2. Financiar todos los costos que demanden los trabajos de investigación.
3. Indicar en todas las publicaciones generadas por el proyecto que los trabajos se han realizado en el marco del Convenio IIAP - UNAP, seis copias de dicha publicación deberá ser remitida al IIAP.



CLAUSULA CUARTA

DE LOS DERECHOS

1. El IIAP tiene derecho a uso de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio; una vez publicados por la UNAP con fines de difusión y/o proyección social indicando la autoría de los mismos.
2. La UNAP tiene derecho a mantener la autoría de los trabajos y la publicación de los mismos.

CLAUSULA QUINTA

DE LOS COORDINADORES

- Por la UNAP : El Centro de Enseñanza e Investigación de Animales Menores de la Facultad de Agronomía.
- Por el IIAP : La Dirección General de Investigación de Suelos.

CLAUSULA SEXTA

VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

1. El presente convenio no conlleva a un compromiso que atente contra la autonomía del IIAP.
2. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración de dicho Convenio. Asimismo, se podrá ampliar o prorrogar el plazo de vigencia del Convenio, previo acuerdo de las partes y con las fundamentaciones correspondientes.
3. Todo aquello que no esté previsto en las Cláusulas precedentes, se precisará mediante Cartas de Entendimientos de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

4. Las partes, convienen que en el presente Convenio se encuentran todas las Cláusulas anteriormente estipulados conforme, en fé del cual se suscribe por septuplicado en la ciudad de Iquitos, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventauno.

POR EL IIAP

POR LA UNAP

ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente

Blgo. JOSE ROJAS VÁSQUEZ
Rector

NOTA : El presente Convenio fue aprobado mediante A/D Nº 1812/69-91-IIAP-D de la Sesión Extraordinaria Nº 69 del 22.03.91